

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.739/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9739/1981

Boletín Oficial, 22 de septiembre de 1981 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9739/1981

DECRETO-LEY 9739/81

La Plata, 10 de Septiembre de 1981.-

Visto lo actuado en el expediente 2.403-935/80 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el articulo 4 da la Ley 9226, por el siguiente:

"Artículo 4.- Las entidades comprendidas determinarán cuatrimestralmente el monto del crédito resultante a favor de cada Municipalidad, el que podrá ser compensado con las facturas emitidas durante el mismo período por el suministro da energía eléctrica, correspondiente a dependencias administrativas municipales y alumbrado público exclusivamente. El saldo a favor de una u otra parte, deberá ser abonado en el término indicado en las Ordenanzas de concesión para el pago de las facturas de alumbrado público y, en caso de que éstas no lo prevean, dentro de los treinta (30) días".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9739/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).